SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/023 0030478
No. de Bitácora: 31/LS-0077/02/19
Asunto: Alta de ejemplares de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 22 FEB 2019

C. AGROTECH RS, S DE PR DE RL.
Y/O SAMUEL RÍOS SARAFANOV
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "RANCHO TIKVA"

Eliminado: Cinco renglones. Con fundamento legal artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 de la LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 067/2019/ SIPOT emitida el 11 de abril de 2019, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

P R E S E N T E

En relación al escrito recibido en esta Delegación Federal el 21 de febrero del año en curso, medio por el cual Actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural **(PIMVS)**, denominado **"Rancho Tikva"** con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-0364-YUC-17**, que se ubica en el municipio de Tekantó, Yucatán. Le comunico, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; una vez analizada la documentación presentada por Usted, se realizan las siguientes modificaciones al inventario del citado Predio que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal, de acuerdo a la siguiente información:

EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD Y SEXO			MARCAJE (ANILLO)	PROCEDENCIA	ESTATUS
		M	H	S/S			
Avestruz	*Struthio camelus*	0	0	33	ANILLOS: S/S: 600, 603, 606, 611, 617, 628, 651, 653, 654, 655, 660, 666, 668, 670, 673, 674, 678, 679, 681-683, 688, 689, 691-693, 697, 698, 700, 702-704, 706.	Nacimiento	Propiedad del PIMVS

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación, ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los ponga a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Igualmente le recuerdo que previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar con una autorización de aprovechamiento vigente, expedida por esta Secretaría.

Los responsables de los Predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento y, actualizar anualmente la información que le resulte aplicable.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE
YUCATAN

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán[1] previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.C.P. - **María de los Ángeles Palma Irizarry.-** Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
C.C.P. - **Abog. José Lafontaine Hamui**.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Yucatán.- Ciudad.
C.C.E.P. - **Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**.- Edificio.
C.C.E.P. - **Unidad Jurídica**.- Edificio.
HJCL/JARI/JSCS/acv.

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.